

# Información para personas con discapacidades que son beneficiarias de un fideicomiso

## ¿Qué es un fideicomiso?

Un *fideicomiso* es una relación jurídica entre tres partes: el *fideicomitente* (en inglés, *the settlor*) funda la cuenta, contribuye activos o dinero a ella, da instrucciones acerca del beneficiario y de la manera en que los activos deberán ser utilizados o manejados; el *fideicomisario* o *fiduciario* (en inglés, *the trustee*) es nombrado para controlar y administrar los activos; y los *beneficiarios* se beneficiarán de manera diferente de los activos en el fideicomiso.

El fideicomisario está obligado a manejar los bienes del fideicomiso de acuerdo con las instrucciones estipuladas en la escritura del fideicomiso y debe utilizar esos bienes únicamente para el beneficio de los beneficiarios. Ningún tercero puede adjudicarse el derecho de beneficiarse del fideicomiso a menos que exista una cláusula dándole tal derecho en la escritura del fideicomiso. Un fideicomiso puede formar parte del testimonio de alguien (un fideicomiso testamentario), o de un documento ejecutado por una persona que toma efecto durante su vida (un fideicomiso “*inter-vivos*”).

La escritura del fideicomiso, sea un testamento u otra escritura, describe la naturaleza y el alcance de los beneficios disponibles al beneficiario. En casos donde la escritura del fideicomiso no es específica, regirán las estipulaciones de la Ley de Fideicomisarios. Las responsabilidades y atribuciones del fideicomisario están descritas en la *Ley de Fideicomisarios*, y en lo que concierne el *Public Guardian and Trustee* (en adelante PGT, siglas inglesas de Tutor y Fideicomisario Público), en la *Ley del PGT*.

## ¿Cómo decide el fideicomisario cuándo otorgar un beneficio?

Algunos fideicomisos exigen que el fideicomisario realice ciertos pagos a los beneficiarios. Estos fideicomisos son denominados fideicomisos no discrecionales (en inglés, “*non-discretionary trusts*”).

Algunos fideicomisos otorgan al fideicomisario cierta discreción para decidir si pagar o no pagar ciertos fondos al beneficiario. Estos fideicomisos son denominados fideicomisos discrecionales (en inglés, “*discretionary trusts*”).

Cuando el fideicomisario tiene la facultad discrecional, debe tener lo siguiente en cuenta para decidir si otorgar o no un beneficio al beneficiario:

- términos del fideicomiso
- situación actual del beneficiario
- si el beneficiario recibe otras prestaciones o beneficios que puedan verse afectados
- si el fideicomiso tiene los medios económicos para cubrir el beneficio
- implicaciones tributarias para el fideicomiso y el beneficiario
- posibles impactos sobre otros beneficiarios

Uno de los principios rectores más importantes en administración fiduciaria en el derecho anglosajón es la norma de la imparcialidad (en inglés, *Even Hand Rule*), la cual exige que el fideicomisario pondere imparcialmente los derechos e intereses de todos los beneficiarios del fideicomiso, a menos que la escritura del fideicomiso estipule otra cosa.

## ¿Se ven afectadas las prestaciones por discapacidad si la persona es beneficiaria de un fideicomiso?

### Empleo y Ayuda Económica para personas con prestaciones por discapacidad (EAPD)

El impacto de pagos provenientes de un fideicomiso o las prestaciones EAPD, administradas por el Ministerio de Empleo y Ayuda Económica (MEIA, por sus siglas en inglés) depende de la política de MEIA y de si el fideicomisario tiene la facultad discrecional para gastar los fondos. Si se trata de un fideicomiso discrecional, las prestaciones asignadas de conformidad con la *Ley de Empleo y Ayuda Económica para Personas con Discapacidades* por lo general no serán afectadas, siempre y cuando se acaten las pautas de MEIA.

Si el fideicomisario no tiene dicha facultad, es posible que las prestaciones EAPD sean afectadas. Los beneficiarios tienen que contactar a MEIA para averiguar la manera en que se verían afectadas sus prestaciones.

### Otras prestaciones por discapacidad

Para otros tipos de prestaciones por discapacidad (prestaciones por discapacidad del CPP, plan canadiense de jubilación; prestaciones de WorkSafeBC, el sistema de indemnización laboral; prestaciones por discapacidad privadas y a largo plazo; etc.), pueden haber restricciones impuestas sobre lo que un beneficiario pueda recibir del fideicomiso. Los beneficiarios deben ponerse en contacto con la fuente de sus prestaciones (v.g., CPP) para averiguar la manera en que se verían afectadas sus prestaciones.

## ¿Cuáles son los requisitos de confidencialidad que corresponden a un fideicomisario?

En un fideicomiso privado establecido para el beneficio de familiares o amigos del fideicomitente, el fideicomisario no tiene la obligación de revelar la existencia del fideicomiso o de ninguna información relacionada con éste a nadie, excepto el fideicomitente, los beneficiarios y sus representantes legales, a menos que sea exigido en cumplimiento de requerimientos de las autoridades tributarias, la Corte o el PGT.

Es importante que toda la información con respecto al beneficiario sea puesta a disposición del fideicomisario para que éste pueda tomar decisiones con buen fundamento. Esto ayudará a garantizar que los beneficiarios reciban el beneficio apropiado del fideicomiso.

*Esta publicación fue preparada en respuesta a las preguntas frecuentemente formuladas por personas con discapacidades y sus cuidadores. Igualmente, provee información general y no substituye el asesoramiento jurídico de un abogado. Si necesita ayuda para obtener asesoramiento jurídico, puede llamar al Servicio de Referencia de Abogados del Colegio Canadiense de Abogados, al 604-687-3221 ó 1-800-663-1919 (sin costo fuera de la zona metropolitana de Vancouver).*

Para mayor información acerca del PGT, visite nuestro cibernsio en [www.trustee.bc.ca](http://www.trustee.bc.ca) o contáctenos en:

Public Guardian and Trustee  
700 – 808 West Hastings Street  
Vancouver, BC V6C 3L3  
Teléfono: (604) 660-4444  
Fax: (604) 660-0374  
C./e.: [mail@trustee.bc.ca](mailto:mail@trustee.bc.ca)

